



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 11001-31-20002-2016-007-2

Afectado: Samuel Mezrahi Hemsani

Decisión: Avoca requerimiento para notificaciones

16

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de 2018. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que fueron remitidas por la Fiscalía 26 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD. Viene con Requerimiento de extinción de dominio sobre las sumas de €320.000.00 euros y R\$50.000.00 reales Brasileños incautados en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá el 4 de abril de 2013 (fl. 96 c.o.2). Relaciona en el numeral 7 de su escrito los datos de los sujetos procesales e intervinientes para efectos de notificación.

Es de anotar que en este proceso, a través auto de 29 de marzo de 2016 (fl. 4 c.o.3), este Juzgado había decretado la nulidad de lo actuado por la Fiscalía Delegada desde la resolución de procedencia inclusive, habida cuenta que bajo la Ley 793 de 2002 se había adelantado el trámite; después de varios años el instructor resolvió el recurso de reposición presentado contra el cierre del periodo probatorio y adecuó el trámite a la Ley 1849, presentando la demanda. **Sírvase Proveer.**

JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A SAMUEL MEZHARI HEMSANI, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-007-2** (Radicado de Fiscalía 12543 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO mediante auto de 26 de septiembre de 2018, siendo afectado (a) SAMUEL MEZHARI HEMSANI.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, habiéndose vinculado un dinero por valor de € 320.000 Euros y R 50.000 Reales brasileños.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 3 de diciembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 7 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA